

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 270

Jueves 27 de noviembre de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 2866/1969, de 29 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castromembibre (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de noviembre).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Castromembibre (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa deliberación del Consejo de Ministros

en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castromembibre (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona, se registrarán

por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

4.380

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre del presente año, acordó aprobar el expediente número 2 de suplemento y habilitaciones de créditos al vigente presupuesto ordinario, por un total de ocho millones cuatrocientas veinticuatro mil pesetas (8.424.000).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen

Local, se hace público que el citado expediente se halla expuesto, en las Oficinas de la Intervención, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo período y en las horas de oficina, se podrán presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, en la forma y por los motivos que especifican los artículos 683 y 684 de la citada Ley de Régimen Local.

Valladolid, 26 de noviembre de 1969.—El presidente.

4.533

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Rico Cabrero, Villamarciel (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Valoria la Buena (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompa-

tibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 8 de noviembre de 1969.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.316—3.215

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE VALLADOLID

#### AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Quintanilla del Molar, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 21 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.461—3.216

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BERCERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para saneamiento; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Bercero, 21 de noviembre de 1969. El alcalde, Francisco García.

4.483—3.217

### CIGALES

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica del terreno sobrante de vía pública, en el casco urbano de esta villa y calle Ronda Los Montoyas, el cual linda todas las partes calle, a excepción de la parte derecha que linda con edificio de D. Teodoro Barrigón, hoy convertido en parcela no utilizable.

Lo que se hace público, a los efectos del Reglamento de bienes, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría, durante el plazo de un mes.

Cigales, 19 de noviembre de 1969. El alcalde (ilegible).

4.419—3.218

### CURIEL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de reparación, adecentamiento y reforma en el edificio del Ayuntamiento, y sustitución de cubierta de la casa vivienda de funcionarios; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, apar-

tir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Curiel, 20 de noviembre de 1969.  
El alcalde, Antonino Gómez.

4.485—3.219

#### FOMBELLIDA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación de este Municipio, a la obra de abastecimiento de agua y saneamiento de la población; estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fombellida, 20 de noviembre de 1969.—El alcalde, José María Cabezón.

4.445—3.220

#### TRASPINEDO

Por haber quedado desiertas la primera y segunda subasta del aprovechamiento de pinos del monte Pinar, de estos Propios, se anuncia la tercera, con idénticas condiciones del pliego figurados en el anuncio del Distrito Forestal de esta provincia, «Boletín Oficial» número 103, de 13 de agosto de 1969, con las siguientes tasaciones:

1.858 pinos, nuevo tipo de tasación 112.240 pesetas.

1.575 pinos, nuevo tipo de tasación 89.811 pesetas.

Las indicadas subastas tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles, a contar del

siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La primera, a las once de la mañana.

La segunda, a las doce de la mañana.

Los pliegos se presentarán veinticuatro horas antes al día señalado.

Traspinedo, 19 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.425—3.221

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Instruido expediente número 2 de modificación de créditos, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 17 de noviembre de 1969.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

4.421—3.222

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 276 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Martín Bachiller, y de la otra, como demandado, don Mariano Sanz Luengo, mayor de

edad y vecino en la actualidad de Barcelona, calle Felipe II, 68, 8.º, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mariano Sanz Luengo, mayor de edad y domiciliado en la actualidad en Barcelona, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y siete mil cuarenta y ocho pesetas de principal, trescientas cincuenta y seis de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

4.467—3.223

##### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 188/69, promovidos por Laminaciones de Lesaca, S. A., contra don Angel Lucio Menviela, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, en un solo lote, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las adverten-

cias y prevenciones que al final se expresan:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una tronzadora, «Albasán», con motor Siemens de 5 C. V. número L. C. L.-743021, montada sobre una plataforma de hierro, de tipo abrasivo; tasada pericialmente en 20.000 pesetas.

Una esmeriladora, «P. Z.», con motor blindado, teniendo una placa figurando 5,2 Amp. y 127/220 V., de doble esmeril; tasada pericialmente en 2.500 pesetas.

Una radial, marca «Boch», de 220 voltios 8,5 Amp.; tasada pericialmente en 1.200 pesetas.

Un generador, sin marca, color verde, redondo, de acetileno; tasado pericialmente en 500 pesetas.

Un grupo de soldadura eléctrica, marca «Soldarco», tipo A. P. 10-220 voltios, número A-129, modelo D, con sus mangueras; tasado pericialmente en 4.000 pesetas.

Otro grupo de soldadura, marca «Geisa», tipo S. N. 4, número 678448, de 6 kilovatios, con sus mangueras; tasado pericialmente en 6.000 pesetas.

Un taladro, «Lasa», con motor número 124071, de 2 CV.; tasado pericialmente en 4.500 pesetas.

Un banco de madera, con tres tornillos de banco; tasado pericialmente en 1.500 pesetas.

Un taladro de sobremesa, con motor acoplado; tasado pericialmente en 4.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, celebrándose la subasta por pujas a la llana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación porque salieron los bienes en segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo esta subasta sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de don Jesús Villalba Vaquero, en los almacenes de Incasa, Polígono de Argales, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

4.512—3.224

## ANUNCIOS OFICIALES

### MEDINA DEL CAMPO

#### EDICTO

Don Germán Cabrero Gallego, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago constar: Que a requerimiento de don Francisco Sanz Macho, abogado y vecino de Valladolid, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Zapardiel por su margen izquierda, en un punto situado a unos quinientos metros, aguas abajo, del vado del camino del Romanero, en el término de Villaverde de Medina y su anejo de Carrioncillo; que el volumen de agua aprovechada es de sesenta mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias con preferencia en los meses de mayo a septiembre, inclusive; que el destino del aprovechamiento es el riego de siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y ochenta y una centiáreas de tierra al pago de el Ronquillo, las Vinagreras y Santa Gimia en el expresado término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y

justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines expresados.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Germán Cabrero.

4.456—3.225

### TORDESILLAS

Yo, José Montolio García, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Tordesillas, sustituto legal de la Notaría de Mota del Marqués (vacante),

Hago constar: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Ascensión Cisneros Rodríguez, mayor de edad, sin profesión especial, soltera y vecina de Torrelobatón, que lo hace a la vez que por sí en representación de los demás conductos, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento mediante aguas tomadas del río Hornija por medio de tres boquerones provistas de sus respectivos cierres que al abrirse hacen discurrir las aguas por gravedad al interior de la finca de la propiedad de doña Ascensión Cisneros Rodríguez y sus conductos, siguiente:

Finca rústica, terreno en término municipal de Torrelobatón, denominada el Egido; linda al Norte, con finca excluida de San Rafael, S. A.; Sur, con camino y finca excluida de Asunción Pimentel y rústica de San Rafael, S. A.; Este, con camino de Fuenteorocho, y Oeste, con río Hornija de Peñaflo. Tiene una extensión superficial de siete hectáreas, sesenta y cuatro áreas y diecisiete centiáreas.

Tordesillas, 11 de noviembre de 1969.—José Montolio García.

4.454—3.226